

## Resolución Viceministerial Nro. 116-2016-VMPCIC-MC

VISTOS, el Expediente N° 007063-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, el señor José Conga Huarcaya, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Santo Tomás de Pata, el señor Valeriano Rojas Sánchez, en su condición de Alcalde del Distrito de Santo Tomás de Pata y el señor Diógenes Curi Ochoa, en su condición de Juez de Paz del Distrito de Santo Tomás de Pata, presentan ante la Dirección de Arqueología la solicitud de declaración y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, y ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Nº 007063-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, los señores José Conga Huarcaya, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Santo Tomás de Pata, Valeriano Rojas Sánchez, en su condición de Alcalde del Distrito de Santo Tomás de Pata y Diógenes Curi Ochoa, en su condición de Juez de Paz del Distrito de Santo Tomás de Pata, presentan ante la Dirección de Arqueología, solicitud de declaración y delimitación del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 697-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 19 de setiembre de 2013, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL) informa en atención al Expediente Nº 007063-2013 de fecha 22 de febrero de 2013 y del Informe Técnico N° 01221-2013-CC-DA/MC de fecha 06 de junio de 2013, respecto a la delimitación y georeferenciación del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral Atención N° 2015-01146 de fecha 25 de mayo de 2015, la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo-Oficina Registral de Huancavelica, señala que el predio con área de 413 960.67 m², como el perímetro de 2,652.46 ml., forma parte de la propiedad inscrita en la Partida N° 11003941 propiedad de la Comunidad Campesina de Santo Tomas de Pata;

Que, mediante el Oficio N° 000403-2016/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de abril de 2016, la DSFL notifica a la Comunidad Campesina de Santo Tomas de Pata, respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación del expediente técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles para efecto de considerarlo pertinente ejerza su derecho de presentar alegaciones; la misma que fue notificada el 12 de abril de 2016, mediante Acta de Notificación Administrativa N° 160523, habiéndose vencido el plazo sin ejercerlo;

Que, mediante Informe N° 000074-2016-HBS/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2016, el Lic. Hugo Alfredo Benavides Seminario de la DSFL, informa sobre el procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, recomendando lo siguiente:











1. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Arqueológico Tomanca ubicado en el distrito de Santo Tomás de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica; según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Huancavelica			
Provincia	Angaraes			
Paisaje Arqueológico	Datum WGS84 Zona 18			
	Distrito	UTM Este	UTM Norte	
Tomanca	Santo Tomás de Pata	562 653.5387	8 551 201.5764	



Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Paisaje Arqueológico Tomanca, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m²)	Area (ha)	Perímetro (m)
Tomanca	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	413 960.67	41.3960	2 652.46

Que, el primer párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado";

Que, los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación de conformidad con la Ley N° 29565;

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la DSFL, que demuestran la necesidad, por un lado, de declarar y otorgar al Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca la clasificación que le corresponde de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo 003-2014-MC y por otro lado establecer su área intangible para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo respectivo;



A. Ibañez M.



## Resolución Viceministerial

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Estando a lo informado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, ubicado en el distrito de Santo Tomas de Pata, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento	Huancavelica			
Provincia	Angaraes			
Paisaje Arqueológico	Datum WGS84 Zona 18			
	Distrito	UTM Este	UTM Norte	
Tomanca	Santo Tomás de Pata	562 653.5387	8 551 201.5764	

**Artículo 2.-** Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca, de acuerdo al plano, área y perímetro siguiente:



A. Ibañez M.



Nombre del Paisaje Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área(m²)	Area (ha)	Perímetro (m)
Tomanca	PP-021-MC_DGPA/DSFL-2013 WGS84	413 960.67	41.3960	2 652.46

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico Prehispánico mencionado en el artículo 1 y los planos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Municipalidad Provincial de Angaraes y a la Municipalidad Distrital Santo Tomás de Pata, a efecto de que el Monumento Arqueológico Prehispánico Tomanca sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

**Artículo 6.-** Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Santo Tomas de Pata, COFOPRI y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENT Vicemipatra de Payrimonio Cultural e Industrias Culturale:





